

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 108/2019

Cobija, Pando, 4 de septiembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0230/2019 de 24 de mayo de 2019, aprobó el Reglamento para las Elecciones Generales 2019; Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, aprobó la Convocatoria a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; fijando como día de elección el domingo 20 de octubre de 2019. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019 y mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0240/2019 de 28 de mayo de 2019 aprobó el Calendario Electoral - Elecciones Generales 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., 1. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Instructivo N° TSE-PRES-DNTIC N° 002/2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, en referencia a la Asistencia al Taller Nacional de Capacitación sobre el Sistema de Sorteo de Jurados Electorales y Sistema de Cómputo para las Elecciones Generales 2019 a realizarse el 6 de septiembre de 2019 en la ciudad de La Paz Bolivia, emitido por la Msc. Maria Eugenia Choque Quispe, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 4 de septiembre de 2019, se determinó aprobar el viaje para la Asistencia al Taller Nacional de Capacitación sobre el Sistema de Sorteo de Jurados Electorales y Sistema de Cómputo para las Elecciones Generales 2019 a realizarse el 6 de septiembre de 2019 en la ciudad de La Paz Bolivia.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo del 5 al 7 de septiembre de 2019 a los servidores públicos siguientes: Abg. Priscila Segovia Alencar, Vocal TIC; Ing. Christian Miahuchi Nataly Jefe de la Sección de Tecnología y el Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico, Gestión de la Información de Base de Datos del Tribunal Electoral Departamental de Pando para participar del Taller Nacional de Capacitación sobre el Sistema de Sorteo de Jurados Electorales y Sistema de Cómputo para las Elecciones Generales 2019 a realizarse el 6 de septiembre de 2019 en la ciudad de La Paz Bolivia.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándum correspondientes a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- Los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por el OEP-Tribunal Supremo de Electoral a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo.

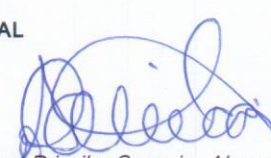
CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

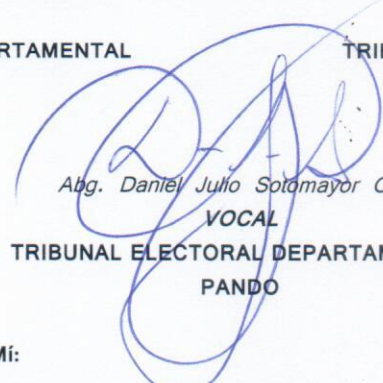
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

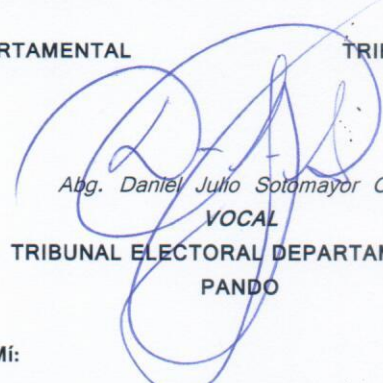
No firma la presente resolución el Abg. Lucas Rene Zambrana Espinoza, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.


Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Priscila Segovia Alencar
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO